



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor ALEX SOLANO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00023-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 5 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00023-00
DEMANDANTE:	RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO:	ALEX SOLANO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS CASTRO LOPEZ.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se indicó el domicilio del apoderado judicial de la parte demandante ni de su representado.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor RUBEN SERNA GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor ALEX SOLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

LA JUEZ
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**
Sabanalarga, 08 de febrero de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 011

SECRETARIO

ROSA AMEL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **34b898e49710b96e9786aa607b70d10f3eeb86a4308999400cfafb4757c6c598**
Documento generado en 05/02/2021 01:44:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>